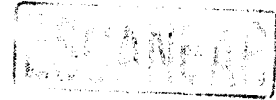
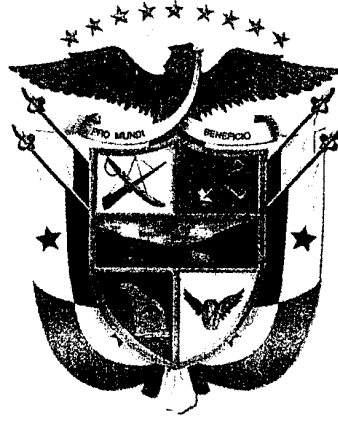




MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1893
DEL 28 DE enero DE 2010

Por la Cual

la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.** confiere un Poder Especial a favor de la
compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**

REPUBLICA DE PANAMA

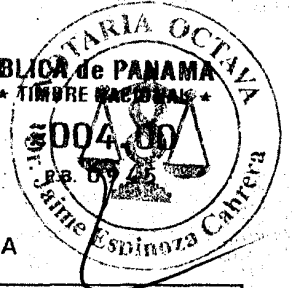
PAPEL NOTARIAL 7 1

8057
2065

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

10 02 10



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES -----

----- (1893)----- (abz) -----

Por la cual la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.** confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**-----

----- Panamá, 28 de enero, 2010. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ocho-cientos cincuenta y nueve (2-107-859), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-977), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **KINGSDALE HOLDINGS INC.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco ocho cuatro cero ocho tres (584083), Documento uno dos cero nueve ocho ocho siete (1209887), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco ocho cuatro cero ocho tres (584083), Documento uno dos cero nueve ocho ocho siete (1209887), de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto



Social de **KINGSDALE HOLDINGS INC.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **KINGSDALE HOLDINGS INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA. LTDA.** -----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**, constituida ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Ecuador el 27 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre del mismo año, y con domicilio en la oficina 201 del Edificio Alcatel, ubicado en las calles La Pinta 236 y Rábida de la ciudad de Quito, la cual ejercerá las facultades siguientes: -----

Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc. -----

Para que represente a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas en las cuales posee acciones o participaciones sociales, consigne su voto; suscriba actas de junta general y ejerza los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a socios y accionistas de compañías mercantiles. -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 85

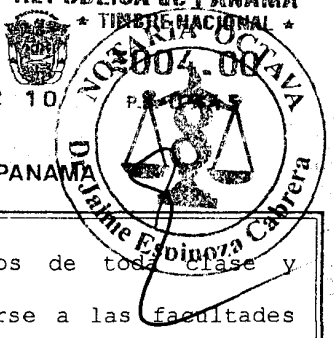
REPUBLICA de PANAMA

8047
2066

* TIMBRE NACIONAL *



10 02 10



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

 cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y
 descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades
 expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o
 sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes
 o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir
 y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para
 pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y
 vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para
 cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que
 se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos
 correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad
 en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las
 mismas y determinar la o las otras personas que individual o
 conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación
 de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques
 pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en
 cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad,
 y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener
 acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de
 la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para
 transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la
 sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de
 agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las
 facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la sociedad
ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., en cualquier parte del mundo,
 incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o
 subdivisión política de cualquier país a través de cualquiera de sus
 representantes autorizados. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
 DUARTE ESPINOZA CABRERA
 10-02-10



retendrá plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Perez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES -----(1893) -----

(Fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente -- -----

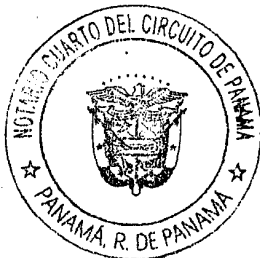
(Fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

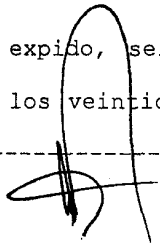
(Fdo.) **Yakeline Perez** ----- (fdo.) **Julisa Jaramillo** ----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.,** Licda. **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

(fdo.) **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). -----




Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

presente documento público

ha sido firmado por

quien actua en calidad

esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 110 FEB 2010

EN Panamá 6 el día

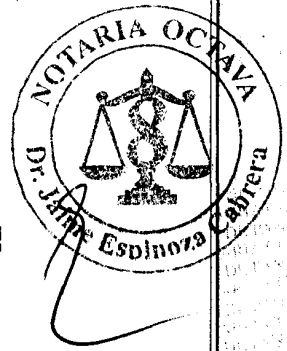
por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número

Sello/timbre 10 Firma

2

Dr. Jaime E. Espinoza



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede, guarda relación y exactitud con el
documento que me fue exhibido en...
Quito, a

24 FEB. 2012
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

10 02 10

P.B. 0945

3002.00

121
8027
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *